



RESOLUCIÓN No. 152 DEL 6 DICIEMBRE DE 2018

"Por la cual se informa el orden de presentación de las manifestaciones de interés en el proceso de enajenación a título gratuito de una bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se informa el procedimiento a seguir para la adjudicación, entrega y suscripción del contrato de enajenación del mismo"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 514 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 435 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., otorgó a la Personería Distrital autonomía administrativa y facultad para adelantar la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.

Que en ejercicio de esa autonomía y de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 9 del Acuerdo 514 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera: *"3. Fijar las directrices para el adecuado manejo y mantenimiento del archivo de gestión, almacén, correspondencia, seguros, bienes y servicios para asegurar la normal prestación de los servicios de la Entidad...y... 5. Dirigir los procesos contractuales de la Entidad."*

Que teniendo lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C. ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería Distrital.

Que en ejercicio de esas atribuciones y en cumplimiento de la recomendación del Comité Técnico de Inventarios respecto del destino final de la unidad móvil de placas OBH-666, realizada en reunión ordinaria de ese colegiado el día 30 de agosto de 2018; mediante Resolución 129 del 13 de noviembre de 2018 la Dirección Administrativa y Financiera dió inicio a los trámites pertinentes para adelantar el proceso de enajenación de bienes a título gratuito de la unidad móvil, en estricta aplicación de lo expuesto en el Capítulo 2, Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3. *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales*, del Decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo de dicho proceso, se recibieron en orden de presentación y a través del correo electrónico contratos@personeriabogota.gov.co, relacionado en la Resolución 129 de noviembre 13 de 2018 antes citada, manifestaciones de interés en el bien por parte de las siguientes entidades públicas:

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 152 DEL 6 DICIEMBRE DE 2018

"Por la cual se informa el orden de presentación de las manifestaciones de interés en el proceso de enajenación a título gratuito de una bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se informa el procedimiento a seguir para la adjudicación, entrega y suscripción del contrato de enajenación del mismo"

1. ESE HOSPITAL DE BARANOA – HOSPITAL DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA,
2. ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO
3. POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG.

Que en atención a lo ordenado por el artículo artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. *"Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia..."*, por lo que la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad debe continuar el proceso con la E.S.E HOSPITAL DE BARANOA – HOSPITAL DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA, por haber sido la primera en manifestar su interés en el bien objeto del proceso.

Que en consecuencia de lo anterior, la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Notificar a la **E.S.E HOSPITAL DE BARANOA – HOSPITAL DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, representada legalmente por **PEDRO LUÍS ARAUJO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.048.208.567, que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, es la Entidad que ostenta el primer orden de elegibilidad para entregarle a título gratuito la Unidad Móvil de placas OBH-666, objeto del presente proceso, previo los trámites necesarios y pertinentes para la entrega real y material de conformidad con la normatividad aplicable a los vehículos de sus características.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conminar al Gerente de la **E.S.E HOSPITAL DE BARANOA – HOSPITAL DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, a ponerse en contacto con la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en el tercer piso de la sede principal de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 7 N° 21-24 de la ciudad de Bogotá D.C., o telefónicamente a los números (091) 382 04 50 – (091) 382 04 80, extensión 5331 o 5341, con el fin de finiquitar los asuntos tendientes a la entrega material del bien.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al Gerente de la **E.S.E HOSPITAL DE BARANOA – HOSPITAL DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, debido a la situación jurídica actual del bien, cuenta con un término de ocho (8) días contados a partir de la publicación y comunicación de esta resolución para la suscripción del acta de entrega de que trata el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y el contrato de enajenación de bienes a título gratuito en el SECOP II.

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 152 DEL 6 DICIEMBRE DE 2018

"Por la cual se informa el orden de presentación de las manifestaciones de interés en el proceso de enajenación a título gratuito de una bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se informa el procedimiento a seguir para la adjudicación, entrega y suscripción del contrato de enajenación del mismo"

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Gerente de la **E.S.E HOSPITAL DE BARANOA – HOSPITAL DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, y a los demás interesados, que si la entidad que manifestó interés en primer orden no realiza los tramites antes descritos en el término establecido en el artículo anterior, la Personería de Bogotá, continuará el proceso con la segunda entidad que manifestó interés y así sucesivamente hasta culminar con la entrega del bien.

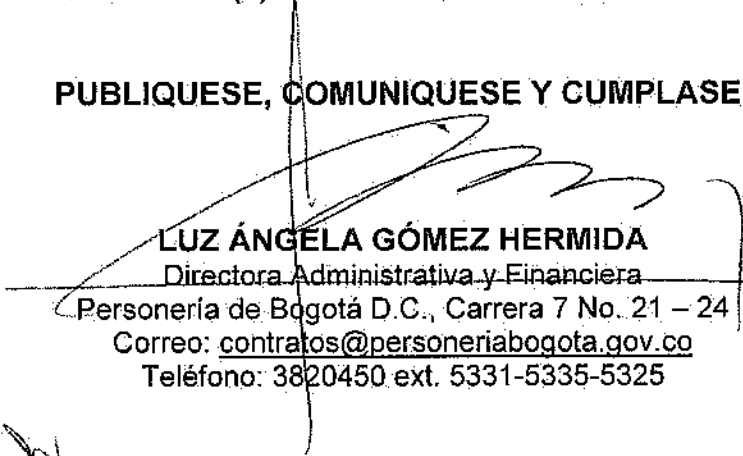
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera
Personería de Bogotá D.C., Carrera 7 No. 21 – 24
Correo: contratos@personeriabogota.gov.co
Teléfono: 3820450 ext. 5331-5335-5325

Proyectó: Manuel Eduardo Madrazo

Revisó: Ángela Cristina Rosas Hernao

Al servicio de la ciudad

